

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO



2014	17	01	14
------	----	----	----

PROTOCOLIZACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE
FIRMA Y RÚBRICA DE TRADUCCIÓN; Y PODER
SPECIAL.

OTORGADO POR: COMPAÑÍA MARDIC
INVESTMENTS LLC.

FAVOR: ISAAC AMABLE ALDAS ALDAS

CANTÍA: INDETERMINADA

QUITO, 24 DE JUNIO DEL 2014

DI: 10, COPIAS, 11⁽⁶⁶⁾, 12⁽⁷⁰⁾, 13⁽⁹⁷⁾

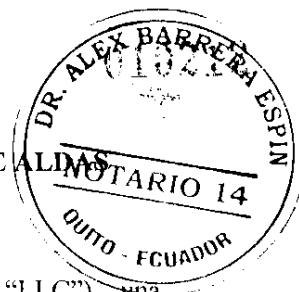
Por Notario

el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase protocolizar
más que contenga la presente reconocimiento de firma y rubrica de
delegación y poder especial emitido por la compañía MARDIC
INVESTMENTS LLC, a favor del señor Isaac Amable Aldas Aldas.

efecto, se me conferirá 10 copias certificadas de cada una de las
firmas.


Rolando Flores T.
17-2012-604

**PODER LIMITADO DE REPRESENTACIÓN A FAVOR DE ISAAC AMABLE ALDAS ALDAS,
ALDAS, CON CÉDULA DE IDENTIDAD NO. 1802034387**



Se certifica que **MARDIC INVESTMENTS LLC** (en lo sucesivo, la "LLC"), una
de Responsabilidad Limitada establecida y constituida bajo las leyes del Estado de Delaware
Estados Unidos de América, designa a:

Isaac Amable Aldas Aldas, ciudadano de Ecuador, con cédula 1802034387

Mandataria de la LLC con autorización y facultades para actuar individualmente e indistintamente
y representación de la LLC, en las siguientes entidades ecuatorianas:

**VEHICULOS S.A.; MECANOSOLVER S.A., IMBABURA TURISTICA C.A.;
MOTORS S.A.; COMERCIALIZADORA AUTOLINE S.A.; GLOBALTRIAL CIA.
CERAPOR S.A.; FERRIBAN S.A.; NEOEMBASSY CIA. LTDA.; LASERLAC S.A.;
LINERA QUITO GASOLQUIT C.A.; SPEEDYCOM CIA. LTDA.; MAXIOIL S.A.;
P.S.A.; PALMELINA S.A.; PALCALMAR S.A.; SILOFARM S.A.;
COMERCIALIZADORA ASIABELL S.A. y CRAZYPOL CIA. LTDA. Así como en cualquier
entidad futura en la que la LLC tenga participación.**

Mandataria está facultado para que realice transferencias de acciones o participaciones a nombre de la
ya sea como Cedente o Cesionaria, y adquiera o ceda las acciones o participaciones que fueren
en dicha entidades de acuerdo a la normativa vigente en la República del Ecuador; para el
Mandataria podrá suscribir los contratos, escrituras o documentos que fueren necesarios con el
realizar o aceptar las transferencia o cesiones de participaciones o acciones; así mismo El
está facultado a realizar los trámites que se precisaren ante cualquier persona natural o
pública o privada, nacional o extranjera para perfeccionar las mencionadas transferencias o
de acciones o participaciones. El Mandataria está facultado a comparecer a las juntas generales
o de accionistas de las compañías o sociedades en las que la mandante tenga acciones o
acciones, con voz y voto, así como a tomar las resoluciones que fueren necesarias y a suscribir las
asistencia o las actas de las referidas juntas.

Mandataria podrá ejercer todos los derechos que les asisten a su Mandante en calidad de Accionista o
en cualquiera de las siguientes sociedades ecuatorianas.:

**VEHICULOS S.A.; MECANOSOLVER S.A., IMBABURA TURISTICA C.A.;
MOTORS S.A.; COMERCIALIZADORA AUTOLINE S.A.; GLOBALTRIAL CIA.
CERAPOR S.A.; FERRIBAN S.A.; NEOEMBASSY CIA. LTDA.; LASERLAC S.A.;
LINERA QUITO GASOLQUIT C.A.; SPEEDYCOM CIA. LTDA.; MAXIOIL S.A.;
P.S.A.; PALMELINA S.A.; PALCALMAR S.A.; SILOFARM S.A.;
COMERCIALIZADORA ASIABELL S.A. y CRAZYPOL CIA. LTDA.**

Mandataria no podrá delegar o sustituir el presente poder especial.

Mandataria está facultados con un poder especial, especialísimo y suficiente como en derecho se
a favor del Señor Isaac Amable Aldas Aldas, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula
ciudadanía No. 1802034387 como Mandataria, para los efectos de la Resolución No. SC.SG.G.09.03,
del 10 de octubre del 2009, de la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador, conforme
establecido en el numeral 5 de la mencionada Resolución. El Mandataria no podrá delegar o sustituir
este poder especial.

Mandataria exime de responsabilidad al director o a cualquiera de sus directores frente a cualquier
responsabilidad, acción, procedimiento, demanda o gastos de cualquier clase, sean o no de naturaleza

incluidas costes judiciales y demás costes en que cualquiera de las partes pueda incurrir o a los que pueda estar obligado como consecuencia de este Poder Limitado de Representación o como resultado del empeño por parte de El mandatario de las facultades concedidas por la presente.

El mandatario proporcionará al director con toda la información, datos y cifras de toda y cada una de las operaciones que haya contraído o efectuado en nombre y representación de la LLC como consecuencia de este Poder Limitado de Representación a través de la siguiente dirección: **c/o Amicorp Switzerland, Hauptstrasse 75, CH-6300 Zug, Switzerland.**

En caso de resolución del derecho de la LLC a resolver anticipadamente este Poder Limitado de Representación, la caducidad de este Poder Limitado de Representación es el **31 de Diciembre de 2014**, pero su caducidad no invalidará los actos o contratos concluidos por el mencionado mandatario con anterioridad a esta fecha, o a la fecha de su resolución anticipada.

Se acuerda otorgar el presente Poder Limitado de Representación a fecha de hoy, el 26 de Mayo, con efecto desde el 1º de Abril de 2014.

MARDIC INVESTMENTS LLC

CTB

Rayna I.T. Granville

Stichting LLC Management

Rayna I.T. Granville
Proxy Holder

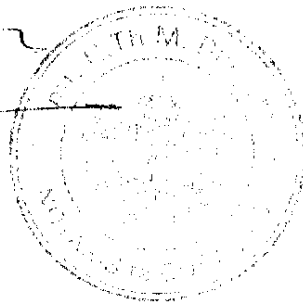
Star



Visto por legalización en el documento precedente las firmas del señor Gerlof J. Bouma y la señora Rayna I.T. Granville, ambos residenciados en Curaçao, por el Lic. Henri Theodoor Marie Burgers, notario con sede en Curaçao.

Esta legalización se limita a la determinación de la identidad de las personas que ejecutó este documento y la declaración relativa a las firmas; no incluye ninguna opinión sobre el contenido de este documento.

Curaçao, hoy el 9 de junio de 2014.



APOSTILLA

(Convencción de La Haya del 5 de octubre de 1961)

País: Curaçao.

Este documento público

fue firmado por Lic. Henri Theodoor Marie Burgers

actuando en su capacidad de notario

Lleva el sello del mencionado notario Lic. Henri Th.M. Burgers

CERTIFICADA

en Curaçao

6. el día

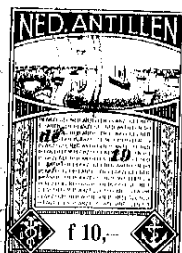
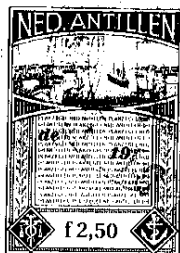
Jefe Registro de Estado Civil, División de

Ministerio de Administraciones Públicas, Planificación y Servicios

No. 4755.

Sellos:

10. Firma



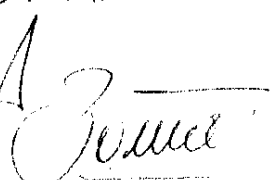
010215

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, HOY DIA VIERNES
TE (20) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2.014), ANTE
DOCTOR **ALEX BARRERA ESPIN**, NOTARIO DECIMO CUARTO DEL
ON QUITO, EN APLICACIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO
OCHO NUMERAL NUEVE DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE, DOY FE
LA FIRMAS Y RUBRICAS ESTAMPADAS EN LA PRESENTE
SUCCION, PERTENECEN AL SEÑOR: **ALBERTO SEBASTIAN VELASCO**
VILLACIS, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, PERO INTELIGENTE EN
IDIOMA INGLES, PORTADOR DE LA C.C. **1802975746**, DE ESTADO
EL SOLTERO; CON EL OBJETO DE RECONOCER SU FIRMA Y RUBRICA
URAMENTADO QUE FUE EN LEGAL Y DEBIDA FORMA E INSTRUIDO
MI SOBRE LA OBLIGACION QUE TIENE DE DECIR LA VERDAD CON
IDAD Y EXACTITUD Y ADVERTIDO DE LA GRAVEDAD DEL
MENTO Y DE LAS PENAS DE PERJURIO DECLARA QUE LA FIRMA Y
ICA QUE CONSTAN EN EL DOCUMENTO SON SUYAS, PROPIAS Y LAS
USA EN TODOS SUS ACTOS PUBLICOS Y PRIVADOS DE SU VIDA,
CONTENIDO Y TEXTO DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTA NO ES
RESPONSABILIDAD DEL SEÑOR NOTARIO.


ALBERTO SEBASTIAN VELASCO VILLACIS

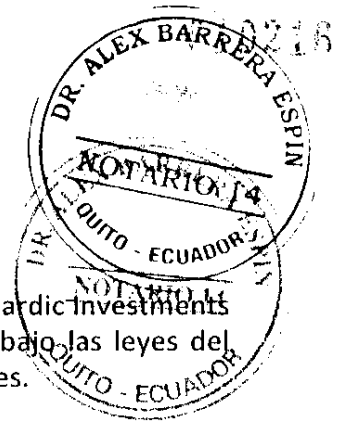
1802975746


ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



0216

RESOLUCION DE LA EMPRESA
MARDIC INVESTMENTS LLC



Firmantes: Administración Stichting LLC, Gerente de Operaciones de Mardic Investments LLC, una sociedad de responsabilidad limitada constituida y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, "La LLC", por este medio aprobara las siguientes resoluciones.

MANDO: Que el artículo 7, del apartado 7.2 del Acuerdo de Sociedad de Responsabilidad Limitada de la LLC, establece que el Director tendrá el poder completo y exclusivo para gestionar y administrar la LLC, así como la autoridad para tomar cualquier acción que considere necesaria, prudente o aconsejable en relación con la gestión de la LLC; incluido lo dispuesto en su artículo 7.2 para emplear abogados y otra asistencia y servicios según sea lo más adecuado.

MANDO: Que la LLC, es accionista de las siguientes empresas:

Canosolvers S.A.
Imbabura Turística C.A. Imbaturis
Ingavehículos S.A.
Indinamotors S.A.
Comercializadora Autoline S.A.
Globaltrial Cía. Ltda.
Mapor S.A.
Merriban S.A.
Embassy Cía. Ltda.
Merlac S.A.
Gasolinera Quito Gasolquit C.A.
Medycom Cía. Ltda.
Daxoil S.A.
Incup S.A.
Imelina S.A.
Alcarmar S.A.
Dofarm S.A.
Comercializadora Asiabell S.A.
Mitypol Cía. Ltda.

Las sociedades de responsabilidad limitada debidamente constituida y existente bajo las leyes de la República de Ecuador, "las filiales".

MANDO: Que uno de los intereses de la LLC, es nombrar un apoderado en la República de Ecuador para representar los intereses de la sociedad de responsabilidad limitada en las Juntas de Accionistas y ante cualquier institución del gobierno u otras que sean necesarias, de acuerdo con las leyes de la República de Ecuador.

Por lo tanto, se decide

RESUELVE: Que se nombre a Isaac Amable Aldas Aldas, ciudadano ecuatoriano, por su cedula de identificación 1802034387, apoderado de la LLC, cuyo poder tenga vigencia a partir del día de emisión de la presente resolución.

RESUELVE: Conferir un poder notarial a Isaac Amable Aldas Aldas, con facultades para actuar en nombre de la LLC en Ecuador, para firmar y ejecutar los acuerdos, votar y participar en las decisiones de los Accionistas, para comprar, adquirir, ceder la transferencia o venta de acciones de la LLC, y para las acciones mencionadas anteriormente. Representar a la LLC, ante cualquier agencia de gobierno o autoridad ecuatoriana como se requiere de acuerdo con las leyes de la República de Ecuador.

RESUELVE: Este Poder sólo podrá ser utilizado bajo la estricta condición de que el apoderado, deberá proporcionar copias de los acuerdos, contratos y documentos relacionados con las acciones antes mencionadas, a la Gerente de Operaciones de la LLC a través de la siguiente dirección postal: c / o Amicorp Switzerland AG, Baarerstrasse 75, CH-6300 Zug, Suiza

RESUELVE: Este Poder Notarial, por los derechos de la LLC, podrá revocarse antes de la expedición, este Poder expira el 31 de diciembre del 2014, en caso de expiración, esto no deberá perjudicar de ninguna manera las medidas tomadas o acuerdos celebrados por el apoderado con anterioridad a esa fecha, o la fecha de terminación, si es anterior.

Esta resolución fue adoptada el 28 de Mayo del 2014.

Por: Administración Stichting LLC

Cargo: Gerente de Operaciones

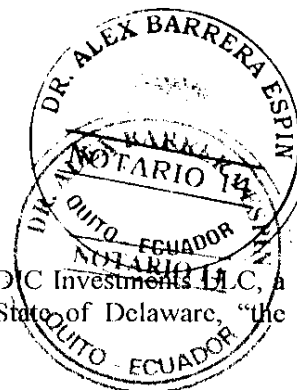
Por: Mr. G.J. Bouma

Cargo: Director de Gerencia.

Traductor: Alberto Sebastián Velasco Villacis

Cedula: 1802975746

**COMPANY RESOLUTION
OF
MARDIC INVESTMENTS LLC**



Undersigned: Stichting LLC Management, Operating Manager of MARDIC Investments LLC, a limited liability company organized and existing under the laws of the State of Delaware, "the Company", does hereby adopt the following resolutions.

RESOLVED:

article 7, section 7.2 of the Limited Liability Company Agreement of the L.L.C. provides that the manager shall have full complete and exclusive power to manage and control the L.L.C., and shall have the authority to take any action they deem to be necessary, convenient or advisable in connection with the management of the L.L.C.; inclusive as provided in its item B. to employ attorneys and such other assistance and services as may seem proper.

RESOLVED:

the L.L.C. is shareholder of the following companies:

1. Mecanosolvers S.A
2. Imbabura Turística C.A. Imbaturis
3. Megavehiculos S.A.
4. Andinamotors S.A.
5. Comercializadora Autoline S.A.
6. Globaltrial CIA LTDA.
7. Cerapor S.A.
8. Ferriban S.A.
9. Neoembassy CIA. LTDA
10. Laserlac S.A.
11. Gasolinera Quito Gasolquit C.A.
12. Speedycom CIA. LTDA
13. Maxioil S.A.
14. Tincup S.A.
15. Palmelina S.A.
16. Palcalmar S.A.
17. Silofarm S.A.
18. Comercializadora Aiabell S.A.
19. Crazycol CIA. LTDA

all limited liability companies duly organized and existing under the laws of the Republic of Ecuador, "the Subsidiaries".

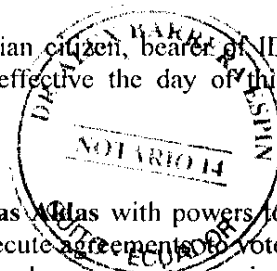
RESOLVED:

it is in the best interest of the L.L.C to appoint an Attorney-in-Fact in the Republic of Ecuador to represent the L.L.C.'s interests in Shareholder's Meetings and before any government agency as required in accordance with the laws of the Republic of Ecuador.

Signature, it is hereby

RESOLVED:

to appoint **Isaac Amable Aldas Aldas**, an Ecuadorian citizen, bearer of ID card 1802034387, Attorney-in-Fact of the L.L.C., effective the day of this resolution.



RESOLVED:

to issue a Power of Attorney to **Isaac Amable Aldas Aldas** with powers to represent the L.L.C. in Ecuador to enter into and execute agreements to vote and participate in Shareholder's Meetings, to purchase, acquire, assign transfer or sell shares of companies mentioned above. To represent the LLC before any government agency or any Ecuadorian authority as required in accordance with the laws of the Republic of Ecuador.

RESOLVED:

that this Power of Attorney is only to be used under the strict condition that the Attorney provide copies of the agreements, contracts and documents related to the operations aforementioned, to the Operating Manager of the L.L.C. via the following correspondence address: c/o Amicorp Switzerland AG, Baarerstrasse 75, CH-6300 Zug, Switzerland.

RESOLVED:

that this Power of Attorney is subject to the rights of the L.L.C. to revoke this Power of Attorney at an earlier date, this Power of Attorney expires on **December 31st, 2014** IT BEING UNDERSTOOD that such expiration shall not impair any action taken or agreement entered into by said Attorney-in-Fact prior to that date, or the date of termination, if earlier.

resolutions have been adopted on this 28th day of May, 2014.

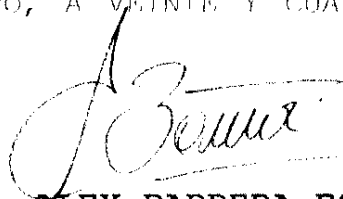
Managing LLC Management

Operating Manager

Rayna I.T. Granville
Proxy Holder

7

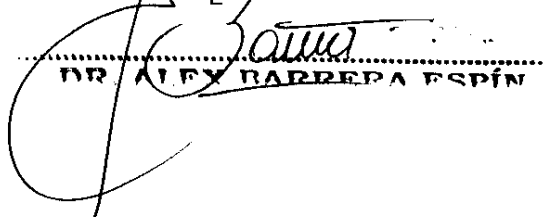
CIÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A PETICIÓN DEL INTERESADO,
PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL
PRESENTE AÑO, DE LA NOTARÍA DÉCIMO CUARTA DEL CANTÓN QUITO,
ACTUALMENTE A MI CARGO, EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN **-DIEZ-**
DÍAS ÚTILES.- QUITO, A VEINTE Y CUATRO DE JUNIO DEL AÑO
MIL CATORCE.-



DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Se otorgo ante mi y en fe de ello
confiero esta -16- copia certificada
debidamente sellada y firmada hoy
Quito:..... 6 MAY 2015.....

EL NOTARIO



DR. ALEX BARRERA ESPÍN



Factura: 002-002-000002779



20151701014000425

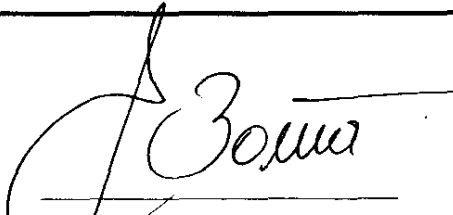
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701014000425

NOTARIO OTORGANTE:	DR. ALEX BARRERA ESPIN NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	DECIMO SEXTA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y RUBRICA DE TRADUCCION; Y PODER ESPECIAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ALDAS ALDAS ISAAC AMABLE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1802034387
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE JUNIO DEL 2014
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	BARRERA ABOGADOS & ASOCIADOS
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1792255600001

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN
NOTARIA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

